



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 006 2016 00356 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
demandado	MARIA ROSALBA LOPEZ Y OTRO
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	721V (534)

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por la apoderada judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eeb866f945ee4242df3c35f50bce91e6b64e59b62e059c13cccb8f4967570a0

Documento generado en 20/10/2020 11:27:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>